

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00150-00 VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO – DIVORCIO de ALVARO LAIGNELET RUEDA contra LIGIA BAUTISTA DE LAIGNELET.
--

Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

1. **TENER** por notificada del auto admisorio de la demanda a la señora demandada LIGIA BAUTISTA DE LAIGNELET, a quien se le remitió a su canal digital (correo electrónico) la demanda, anexos y providencia del juzgado, y dentro del término legal dado no contestó la demanda.
2. **CONVOCAR** a las partes para que concurren personalmente a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, **previéndolas de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por el Juez y los que las partes han solicitado.** Para tal fin, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 11 de noviembre de 2021.** Cíteseles virtualmente por el medio más expedito y eficaz.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo **TEAMS o LIFEZISE**. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados y a los testigos, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

3. **DECRETO DE PRUEBAS:** de conformidad con el artículo 372, numeral 11º, Parágrafo, se decretan las siguientes pruebas.

A SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA:

Documentales: tiénense como tales las aportadas junto con la demanda, en cuanto estén a derecho.

Testimoniales: decrétanse los testimonios de los señores LUIS ALFONSO ROJAS MENDEZ y ELIZABETH QUIÑONES ORTEGA, sobre los hechos de la demanda y demás aspectos que interesen al proceso. Cíteseles a través de la parte interesada para el día y hora de la audiencia aquí señalada.

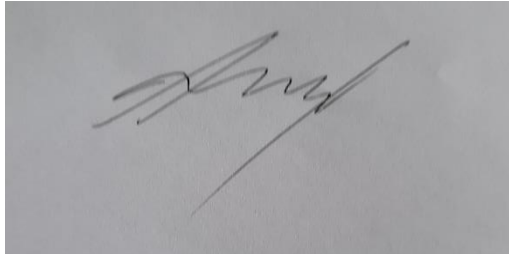
LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda.

4. **ADVERTIR** a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Adriana'.

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL